

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en telegrama fecha 12 del actual participa á este Gobierno lo siguiente:

«Abolida la talla por el artículo 11 de la ley de 17 de Febrero de 1875, no estarán sujetos á ella los mozos de anteriores reservas que sean llamados á cubrir cupo por la quinta actual.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia é individuos á quien interese.

Santander 14 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Obras públicas.

Circular.

No habiendo producido los efectos que de desear eran, cuantas medidas se han adoptado por este Gobierno para corregir la frecuente repetición del des-cortezamiento y corta de árboles en las diferentes carreteras que cruzan esta provincia, y adquirido el convencimiento de que los autores de hechos tan punibles como reprobados no pueden ser otros que los cultivadores de fincas colindantes con las carreteras so pretexto de que los árboles con su sombra les quitan fruto, prevengo á los Sres. Alcaldes por cuyas jurisdicciones corren las citadas vías de comunicación, que de las denuncias que les sean hechas por los empleados del ramo de Obras públicas referentes á destrozos causados en el ar-

bolado, exijan la responsabilidad de los mismos á los que cultiven las fincas colindantes al sitio en que el hecho hubiere tenido lugar, exigiendo igual responsabilidad á los pueblos, cuando las fincas pertenezcan al comun de vecinos y no estuvieren arrendadas; en el caso de que unos y otros no justifiquen debidamente su inculpabilidad.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Circular.

En la noche del 10 del actual fué robada la Iglesia del pueblo de Suances en el distrito municipal de Ongayo, consistiendo el robo en los efectos que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes y demás que tengan á su cargo funciones de vigilancia pública practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero del autor ó autores de semejante atentado poniéndolos á disposición de este Gobierno con las debidas seguridades si fuesen habidos así como tambien los efectos que se les ocupen ó que descubran en mano de otro cualquiera tercero.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Efectos robados.

Un Copon con formas.—Dos cálices, uno de ellos de plata sobredorada y el otro de plata. El viril tambien de plata. Cruz parroquial y ciriales, todo de plata. Una naveta de plata antigua; incensario de metal blanco, seis candeleros de metal blanco; cuatro coronas de plata; dos arañas de plata; un rosario de plata; una caldereta de metal blanco.

#### SECCION DE FOMENTO Montes.

El dia 12 del próximo Junio y hora de

las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Torrelavega bajo la presidencia de su Alcalde, 50 piés de roble, mediante el tipo de 600 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Minas.

D. José Calderon y Cubas, Jefe honorario de Administracion civil Abogado de los Tribunales de la Nación Jefe de la expresada Sección.

Hago saber que D. Francisco Gutierrez Cos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Ponpeya», de mineral cobre y otros al sitio que llaman «Hoyos de Navigen», término del lugar de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso; que linda al N., E. y S. terreno comun, y al O. minas «Pepita», y aumento á «Pepita».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata radicante en el espesado sitio á 100 metros próximamente de una zanja que llaman la Cata, en direccion S. O. desde él se medirán al N. 500 metros; al E. 100 al S. 400 y al N. O. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Mayo de 1875.—José Calderon y Cubas

D. José Calderon y Cubas, Jefe honorario de Administracion civil, Abogado

de los tribunales de la Nación, Jefe de la expresada seccion,

Hago saber que D. Luis Quintanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Ensanche», de mineral de hierro al sitio que llaman Piquera del Rao, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan al N. y O. miés del Rao, al S. mina titulada «La Mayor» y al E. cajigal de Valcaba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del ángulo N. E. de la mina «La Mayor», desde él se medirá al N. 100 metros y al O. 1.2000, formando un rectángulo que enteste en toda su longitud con la mina «La Mayor».

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1875.—José Calderon y Cubas.

#### Comision provincial de Santander

En la ciudad de Santander á veinte de Marzo de 1875, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Santander los señores D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de la provincia, y D. Felipe Diaz, D. Sinfonso Quintanilla, D. Gregorio Piñal, D. Francisco Lopez de Tejada y D. Manuel Polanco Crespo.

El Sr. Gobernador, que presidia la reunion, dispuso que se diera lectura de una comunicacion que dice así.

«Gobierno civil de la provincia de Santander.—La dimision que reiteradamente, hicieron los señores que componian esa Comision permanente D. Corne-

lio Escalante, el Marqués de Montecastro, D. Manuel Diego Madruzo y don Antonio del Diestro, fué tomada en consideración por estar fundada en razones justificadas; y en tal virtud, quedan relevados de sus respectivos cargos de vicepresidente y vocales de dicha Comisión, como anteriormente había sido también relevado el Sr. D. José Ramon Lopez Dóriga por haber sido nombrado Alcalde constitucional de esa Capital.—En consecuencia de todo y para que las operaciones de la quinta y el servicio municipal y provincial no sufran el menor retraso ni perjuicio, propuse lo conveniente, y el Gobierno de S. M. aprobó que los Diputados provinciales nombrados con arreglo al Real Decreto de 21 de Enero último, los señores D. Felipe Diaz, D. Francisco Lopez de Tejada, D. Sinforoso Quintanilla, D. Gregorio Piñal y D. Manuel Polanco Crespo, constituyan la expresada Comisión permanente, invistiendo al señor D. Felipe Diaz con el cargo de vicepresidente, y con el de vocales los cuatro últimos señores, según me ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, por telégrama de hoy.

Tengo el honor de manifestarlo á V. S. para conocimiento de los señores que componían esa Comisión provincial, y para que se disponga lo conveniente á fin de que la nueva que acaba de nombrarse se posea a la hora de las nueve del día de mañana, y para que todo surta los efectos consiguientes.

Dias guarde á V. S. muchos años.

Santander 19 de Marzo de 1875.—Francisco Javier Camuño.—Sr. Presidente de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial.

Inmediatamente el Sr. Gobernador declaró constituida la Comisión provincial.

Por unanimidad se acordó que el mismo Sr. Gobernador se sirva participarlo así al Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) y ofrecerle sus respetos, su consideración y sus servicios.

Y se dió por terminado el acto levantándose la oportuna acta que firman los señores asistentes á él, y yo el Secretario certificador.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 10 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesión á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Celebrar los jueves las sesiones ordinarias de la Comisión.

Aprobar según propone el negociado el estado de precios medios que los artículos de suministros han tenido durante el mes de Marzo último en los Ayuntamientos cabezas de los partidos judiciales de la provincia.

Designar á los Sres. Tejada, Diaz y Piñal por el orden con que quedan nombrados para formar la terna para el nombramiento de un vocal de la Junta provincial de primera enseñanza.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que debe insistir en el requerimiento de inhibición dirigido al Juez municipal de Santoña en el expediente sobre quejas contra el rematante de carnes del Ayuntamiento de Santoña.

Prevenir al Alcalde de Bionansa que sin dilación alguna disponga la demolición de la pared construida por Don Vicente Gutierrez Rubin, con la cual obstruye el tránsito público en el camino que pasa por el barrio de la Plaza del pueblo de Celis, con otras prevenciones para el cumplimiento de este acuerdo y para que en lo sucesivo impida los cerramientos y usurpaciones análogas que puedan ocurrir.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El apéndice al amillaramiento de la villa de Limpias para el año económico de 1875-76, se halla concluido y de manifiesto por término de diez días en la secretaría de aquel ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial, á fin de que durante dicho término puedan los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios.

Santander 12 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

#### Sección de Intervención.

Para la ordenada confección de las nóminas y distribución rápida de los pagos de clases pasivas, es necesario que todos los mandatarios presenten en esta intervención, ántes del día 6 de cada mes, las fés de vida de los interesados que deben ser comprendidos en aquellas, cuyo pago esté próximo á verificarse; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará de baja á los respectivos interesados, hasta que se formen las nóminas del mes siguiente al de que se trate.

Santander 13 de Mayo 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Los Ayuntamientos que en virtud de lo dispuesto en la base 8.ª del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España desempeñan el cargo de recaudadores de contribuciones en esta provincia, procurarán recaudar en lo que resta del presente mes, todas las cantidades que sus respectivos distritos adeudan por vía de contribuciones y empréstitos de 175 millones de pesetas; en la inteligencia de que fenecido que sea dicho término, esta Administración

expedirá mandamientos de apremio á hacer ejecutivos los delitos del peculio particular de los individuos de Ayuntamiento, en justo castigo de la morosidad en el cumplimiento de tan urgente á interesante servicio.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

#### DIPUTACION GENERAL DE VIZCAYA.

##### SUBASTA DE LA IMPRESION del *Boletín Oficial.*

El domingo seis de Junio próximo venidero, á las doce del medio-día, tendrá lugar en el Salon de remates de la Casa Diputación de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, la subasta de la impresión del *Boletín oficial* del mismo, para el inmediato año económico de 1875 á 1876, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1876, la publicación y remesa á los pueblos de este Señorío del «Boletín oficial.»*

1.ª La subasta para la impresión y publicación del *Boletín oficial* para el año económico de 1875 á 1876 se verificará bajo el tipo de 3 500 pesetas, en el que va incluido el franqueo previo por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por la Diputación general.

2.ª Se publicará dicho periódico oficial los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana en el año próximo económico de 1875 á 1876, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscriptores de la capital en los mismos días, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los pueblos del Señorío.

3.ª En la inserción de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el *Boletín* que se harán en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el orden siguiente, y por ningún concepto será alterado:

Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.

Circulares del Gobernador de provincia.

De la Capitanía general.

De las oficinas de Hacienda.

De la Audiencia del territorio.

Del Gobierno Militar.

De los Ayuntamientos.

De los Juzgados de primera instancia.

Oficinas de Desamortización.

4.ª Las dimensiones del *Boletín*, constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo 17 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve lines de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

6.ª Siempre que el Sr. Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden se publicarán *Boletines* extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicación, previa la autorización de la misma, será

de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los anuncios oficiales de los Ayuntamientos, se insertarán gratuitamente, previo insérese del Gobierno civil.

8.ª En el primer *Boletín*, de cada mes, y en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extractar.

9.ª El editor ó empresario se obligará á tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el *Boletín*, los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condición 2.ª al

Ministerio de la Gobernación.  
Biblioteca Nacional.

Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio.

Capitanía General del distrito.

Comisión Estadística general de Reino.

Prelado de la Diócesis.

Gobernadores de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Y dentro de este Señorío:

Uno al Gobernador del mismo.

Catorce á la Secretaría de dicho.

Uno al Gobernador Militar.

Comandante de Marina.

Cuatro á la Secretaría de la Diputación general.

Jefes y Comandantes de líneas de la Guardia civil.

Ingenieros de provincia.

Administrador de fincas del Estado.

Jefes de Hacienda.

Vicaría eclesiástica.

Jueces de primera instancia y fiscales.

Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya.

Ayuntamientos de idem:

Sección de Fomento.

Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Junta de Instrucción pública.

Inspección de seguridad pública.

10. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del *Boletín* deberán estar en el Gobierno los números correspondientes á su Secretaría y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de esta capital.

12. El editor se obliga á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del *Boletín* que facilitará á mitad de precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamaren y entregaran cada seis meses en dicho Gobierno dos colecciones del semestre finaldo encuadradas á la holandesa.

13. Las proposiciones serán á rebajar del tipo expresado en la condición primera y se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación por el término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más de las que hubiesen causado empate.

15. Para que una proposición ser admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputación, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas ó sean el 10 por 100 del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas quedando unido al expediente el correspondiente al mejor postor, quien tendrá obligación de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio luego que caiga la aprobación definitiva.

16. La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputación.

17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ó retribución alguna por ser este contrato á su riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales, materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujeción á lo dispuesto en la ley.

19. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

20. En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes.

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados á la vista del público media hora antes de la que se ha de celebrar la subasta.

2.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden en que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta, tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Lo que esta Diputación general ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio.

Billao 4.º de Mayo de 1875.—Manuel María de Cortazar.—Francisco de Carriaga.—Juan Jauregui, Secretario accidental.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... propone im-primie y publicar el Boletín oficial de Vizcaya; los mártes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que em-

pieza en 1.º de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio de 1876, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital, en los mismos días, enviándole por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos por la cantidad de... (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Mayo del presente año.

(Fecha y firma)

## Providencias judiciales.

### EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á tres mis obligaciones hipotecarias de la Empresa del ferro-carril compostelano de la Infanta D.ª Isabel, su valor nómines de «seis millones» de reales que emitió con el tres por ciento de interés y se hallan depositadas en el Banco de la Coruña en garantía de préstamos que á dicha Empresa hizo el «Credito Cantabro» á cuya instancia en ejecución de apremio que sigue y de orden del Señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta, segun providencia del día ocho del corriente, para con su producto hacer pago á la referida sociedad de dos millones de capital é intereses que resulte ser en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el día diez de Junio próximo y su hora de las doce de la mañana, señalada para su remate; advirtiéndose que serán admitidos en pago por todo su valor los créditos con la misma sociedad «Credito Cantabro,» y demás posturas arregladas á derecho.

Santander catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º El Sr. Juez, Barona.—El Actuario, Nicolás Gonzalez.

El Doctor don José María Barnuevo y Rodrigo Villamayor, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Habiéndose acordado por este Juzgado en la causa que en el mismo se tramite en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta ocurrida en esta ciudad y Prado nombrado de S. Roque la tarde del 31 de Enero último, á Joaquín Enrique Guillermo Schees, marinerero de la dotación del buque de la marina Imperial Alemana nombrado «Augusta» natural de Michaelstorp distrito de Aramburg, de 23 años de edad, soltero, en providencia de ocho de los corrientes, ofrecer dicha causa al pariente más cercano del difunto Joaquín, é ignorándose quién sea este y punto de su residencia:

Por el presente edicto se cita á referido pariente para que en el término de 20

días comparezca en este Juzgado con dicho objeto ó haga saber su domicilio.

Dado en Santander á 10 de Mayo de 1875.—José María Barnuevo.—Por orden de S. S.º, Nicolás Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

Junta económica de la Fabrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los treinta días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, subasta pública para la adquisición de 540.000 kilogramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de setenta y cinco céntimos de peseta kilógramo de dicha riqueza, debiendo ser la mínima del salitre bruto de 80 por 100 se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la fabrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid á las doce de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ámbos establecimientos todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto modelo.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta quinientos cuarenta mil kilogramos de salitre reducido á la riqueza del ciento por ciento con destino á la fabrica de pólvora de Murcia se compromete á efectuar la entrega al precio de... (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) cada kilógramo.

Fecha y firma con dos apellidos.—Escopía:—P. A.—El Director del Parque, Orús.

#### Ayuntamiento de Polanco.

Hallándose próximo el día en que se ha de girar el reparto de inmuebles para el año próximo económico, la junta pericial ha acordado señalar el término de ocho días desde la inserción del adjunto edicto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes presenten relaciones de alta y baja, por permutas, compras ó herencias justificadas por medio de haber pagado los derechos á la Hacienda; y en cuanto a los arriendos que presenten relaciones duplicadas.

Polanco 9 de Mayo de 1875.—José de la Torre.

Don José María Ortiz Alcalde de este Ayuntamiento de Corbera.

Hago saber: Que no habiéndose presentado para su entrega los mozos de diez y nueve años cumplidos en treinta y uno de Diciembre último declarados soldados para el reemplaz del ejército activo y la reserva decretada con fecha diez de Febrero último.

6.º Lucas Lopez y Rueda número seis: hijo de Hilario y Juana que nació el 18 de Octubre de 1855 en el pueblo de Villegas de este término municipal, cuyo paradero se ignora desde hace dos años que tubo su residencia en Madrid.

11. Primitivo Martinez Conde y Samperio número once: hijo de Andrés y Tomasa que nació el 27 de Noviembre de 1855 en el pueblo de Alceda de este dicho término: su última residencia en la ciudad de Sevilla, Cuesta de la Castilleja, venta de la Esperanza.

18. Pedro Casimiro Bustamante y Rueda número diez y ocho: hijo de Pedro y Maria: que nació el 14 de Setiembre de 1855 en el pueblo Espones de este dicho término: su última residencia en la ciudad de Sevilla calle de Rodrigo núm. 1.

20. Eustaquio Arias y Diego Pacheco, número veinte, hijo de Manuel y Guadalupe; que nació en el expresado pueblo de Alceda de este término el 28 de Setiembre de 1855: hace tres años marchó á Sevilla, sin que se dé noticia de su residencia actual es huérfano de padre y madre.

En su virtud se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con arreglo al artículo 111, de la ley vigente de reemplazos.

Y por tanto ruego á las autoridades civiles como á las militares procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, remitiéndolos á mi disposición ó presentándolos en la Caja de la Capital.

Ayuntamiento de Corbera seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José María Ortiz.—P. A. D. A.—Tomás Quintana.

## JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotización oficial del día de la fecha.

Londres á la vista y 8 div. 48-85.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Adjunto da turno, Francisco Maria Gutierrez.

**Anuncios particulares.**

**Tabla**

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

**Recibos**

para el Reparto VECINAL

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

Notas de expedición de ferro-carriles.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defunción.

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

**La Central Ibérica.**

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondencia en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones a el ferro-carril de Alar a Santander y demás ferro-carriles nacionales extranjeros, y todo papel de sociedades que conenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco 11 piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

**vapores-correos**

DE

**A. Lopez y Compañía.**

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes

y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander:

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE	1.ª clase	3.ª clase.
	Rvn.	
De Santander a		
{ Coruña .....	300	150
{ Río-Janiero...	3.430	1.000
{ Montevideo...		
{ Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario don D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino a las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

**Vapores-correos franceses.**

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 300,

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 6 del mes de Junio el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

**GALICIA.**

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

**Paragüeria**

DE

**Matías.**

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

**Impresos**

**A LA VENTA.**

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial ó Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos ó ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Cuadernos de liquidaciones ó amillamientos.

Recibos para recargos del tanto p 100 por Contribucion territorial.

Relaciones juradas de ganaderia para su presentacion a las Juntas periciales.

Libramientos de fondos municipales.

Cargarémes para id.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Relaciones juradas de Teritorial

Estados de precios medicos.

**Hay**

Nóminas y hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.

Hojas de padron. de Papeletas de apremio 1.º y 2.º grado.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Edictos de matrimonio civil.

**Listas**

de

**EMBARQUE**

Marítimas y de ferro-carril y justificantes de revista para las clases MILITARES.

**Apéndices**

al amillamiento.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

**CONSUMOS.**

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ MEZO.

Compañía núm. 3